

**SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO DE RECESO.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
ENERO 26 DE 2021.**

PRESIDENTE: SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO DE RECESO, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ENERO 26 DEL 2021.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXVIII LEGISLATURA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, EN SU PRIMER PERIODO DE RECESO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, Y COMO VOCALES, EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DIO INICIO A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: BUENOS DÍAS A TODOS, AGRADECEMOS A LAS PERSONAS QUE SIGUEN NUESTRAS ACTIVIDADES POR MEDIO DEL CANAL LEGISLATIVO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A

QUIENES LO HACEN A TRÁVES DE LAS REDES SOCIALES, GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON GUSTO, DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO PASO A TOMAR LA LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS Y SEÑORAS DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, LA DE LA VOZ, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: DIPUTADO
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: DIPUTADO
OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: DIPUTADA
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: LE INFORMO
DIPUTADO QUE SOMOS 5 ASISTENTES A ESTA SESIÓN Y HAY QUÓRUM
PARA INICIARLA, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE DA INICIO A LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA, QUE PUEDE SER CONSULTADA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2021.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE SE ENCUENTREN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE SE ENCUENTREN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE, QUE SON 5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2021.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE SE ENCUENTREN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE SE ENCUENTREN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON GUSTO PRESIDENTE HAY 5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2021.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA
OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LISTA
DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA
SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, 26 DE ENERO DE
2021.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: OFICIO
NO. D.G.P.L. 64-II-8-4447.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DANDO RESPUESTA A
INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: OFICIO
NO. SG/UE/230/1563/20.- ENVIADO POR EL C. EMILIO DE JESUS SALDAÑA
HERNANDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARIA
DE GOBERNACIÓN, EN EL CUAL ANEXA EL CÓDIGO QR QUE CONTIENE
EL 2º. INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LIC.ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ASÍ COMO DEL 2º. INFORME DE LABORES DE LAS DEPENDENCIAS: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL, MARINA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BIENESTAR, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ENERGÍA, ECONOMÍA, AGRÍCULTURA Y DESARROLLO RURAL, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, FUNCIÓN PÚBLICA, EDUCACIÓN PÚBLICA, SALUD, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CULTURA Y TURISMO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: OFICIO NO. 0626/2021.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ DIMAS LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., EN EL CUAL EMITEN VOTO A FAVOR DE LOS DECRETOS 482 Y 483, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, COORDINADORA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA EL DECESO DE LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

PRESIDENTE: PROCEDASE EN LOS TÉRMINOS LEGALES
CORRESPONDIENTES.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: ES
CUÁNTO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE
QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC.
DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA
GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE
ADICIÓN DEL ARTÍCULO 189 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PELIGRO DE CONTAGIO, LA
CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN
ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR
LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos

reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **lucro inmoderado en insumos médicos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la definición de “desastre natural” que la Organización de las Naciones Unidas proporciona, se entiende como las consecuencias de eventos desencadenados por peligros ocasionados por la naturaleza que abruma la capacidad de respuesta local y afectan seriamente el desarrollo social y económico de una región y por el cual las personas se ven afectadas.

Por su parte, un riesgo sanitario es toda aquella contingencia que previsiblemente puede afectar a la salud de las personas.

Además de los desastres naturales, existen otras circunstancias que ameritan la modificación en la vida diaria de las personas que se encuentran en lugares que los padecen, como es el caso de lo que se conoce como una crisis de orden sanitario.

En dichas crisis sanitarias se puede presentar el surgimiento de una nueva cepa de una bacteria o virus que produzcan una enfermedad infecciosa, lo que es un fenómeno propio de los procesos naturales de evolución microbiana; pero más allá de eso, lo cierto es que las condiciones actuales que facilitan su propagación, como la globalización del transporte humano, el comercio internacional, la masificación de eventos y el aumento poblacional, son circunstancias que no se desprenden de las leyes naturales y que son atribuibles a la humanidad.

En relación con lo anterior, el concepto pandemia, la cual se entiende como enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región, según la Real Academia Española, se encuentra dentro de lo que se puede catalogar como crisis sanitaria.

Por otro lado y ante la presentación de algunos de los sucesos como los que anteriormente hemos mencionado, en algunos casos se llegan a registrar aumentos en el precio de una diversidad de productos por la complejidad y costo que representa para los comerciantes el ofrecerlo directamente a los consumidores.

También, el precio de muchos productos suele elevarse a consecuencia de la compra masiva ante la demanda que origina la presentación de un desastre natural, una crisis sanitaria o alguna catástrofe que hubiere resultado imprevisible, por lo que dichos productos llegan a convertirse en insumos de primera necesidad.

Es decir, la demanda por parte de la ciudadanía puede aumentar el costo de una diversidad de artículos por el encarecimiento de los mismos o de la materia prima para elaborarlos o también,

en mala práctica comercial, los comerciantes o productores pueden restringir la oferta y aumentar sus precios para alcanzar un mayor beneficio económico.

Por su parte, México como cualquier otro país del mundo, no es ajeno ni se puede mantener inmune a desastres naturales, pandemias, crisis sanitarias o circunstancias excepcionales que traigan como resultado alteraciones significativas del orden público y los hábitos comunes de la ciudadanía.

Ante dichas situaciones, debemos buscar que no se presente la alteración desproporcionada en los precios de productos que sean indispensables o requeridos en el tiempo en que se presente alguna de ellas pues, en esos momentos, más que nunca es cuando se necesita que la población tenga acceso a los insumos de primera necesidad.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la presente iniciativa de reforma propone adicionar un párrafo al artículo 265 ter de nuestro Código Penal local y de esa manera castigar hasta con trece años y medio de prisión a aquellas personas que obtengan un lucro inmoderado o aumenten de manera exagerada los precios de productos de higiene personal, medicamentos e insumos médicos, bienes destinados a la prevención de propagación o contagio de enfermedades o cualquier artículo de primera necesidad y los que se requieran para la conservación de los mismos, en el contexto de la amenaza, inminencia u ocurrencia de una situación de desastre natural, riesgo sanitario o cualquier otra circunstancia catastrófica que altere de forma grave el orden público durante un tiempo determinado.

Derivado de lo aquí mismo manifestado, se propone de manera respetuosa a esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 265 ter de la Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 265 ter...

...

I y II...

...

...

Cuando los productores, distribuidores, comisionistas, comerciantes y en general cualquiera persona, con el fin de obtener lucro inmoderado, concierten **o ejecuten** actos tendientes a elevar en forma exagerada los precios de las mercancías de consumo necesario, serán sancionados de dos a nueve años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a seiscientos cuarenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el lucro inmoderado o el aumento exagerado de precios se realice sobre productos de higiene personal, medicamentos e insumos médicos, bienes destinados a la prevención de propagación o contagio de enfermedades o cualquier artículo de primera necesidad y los que se requieran para la conservación de los mismos, en el contexto de la amenaza, inminencia u ocurrencia de una situación de desastre natural, riesgo sanitario o cualquier otra circunstancia catastrófica que altere de forma grave el orden público durante un tiempo determinado, se le aumentará la señalada en el párrafo anterior hasta en una mitad.

Los comerciantes, los distribuidores y los comisionistas que reincidan en cualquiera de los actos delictuosos enumerados en artículos anteriores y aun cuando hayan sufrido las penas establecidas por **este código**, serán castigados además con la cancelación de la licencia respectiva, para que puedan ejercitar actos de comercio en toda la Entidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 07 de diciembre de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, LA PANDEMIA COMO LO MANIFESTÓ EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LES HA VENIDO COMO ANILLO AL DEDO, ALGUNOS QUE HAN ENCONTRADO LA OPORTUNIDAD DE HACER NEGOCIO LO CUAL NO TIENE NADA DE MALO CUANDO SE TRATA DE ALGO DE LEGÍTIMO, LOS CUESTIONAMIENTOS VIENEN CUANDO NO SÓLO SE HACE NEGOCIO SI NO QUE SE ENCAREZCA ALGO QUE ES DE VIDA O MUERTE, COMO LOS IMPLEMENTOS MÉDICOS, INSUMOS COMO LOS CUBREBOCAS, LAS MASCARILLAS, E INCLUSO EL OXÍGENO, POR PONER UN EJEMPLO UN TANQUE DE OXÍGENO QUE HACE POCO COSTABA SEISCIENTOS PESOS AHORA LO VENDEN EN POR LO MENOS OCHOCIENTOS PESOS, CUANDO EL ÚNICO INCREMENTO RECONOCIDO EN EL PRECIO DEL PRODUCTO ES DE UN 10% EL CUAL TAMBIÉN ESTÁ SUJETO A MUCHAS DUDAS, EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR EL CONCEPTO PANDEMIA EL CUAL SE ENTIENDE COMO UNA ENFERMEDAD EPIDÉMICA QUE SE EXTIENDE A MUCHOS PAÍSES O QUE ATACA A CASI TODOS LOS INDIVIDUOS DE UNA LOCALIDAD O REGIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LO QUE SE PUEDE CATALOGAR COMO CRISIS SANITARIA, POR OTRO LADO Y ANTE LA PRESENTACIÓN DE ALGUNOS DE LOS SUCESOS COMO LOS QUE ANTERIORMENTE HEMOS MENCIONADO EN ALGUNOS CASOS SE LLEGAN A REGISTRAR AUMENTOS EN EL PRECIO DE UNA DIVERSIDAD

DE PRODUCTOS POR LA COMPLEJIDAD Y COSTO QUE REPRESENTA PARA LOS COMERCIANTES EL OFRECERLO DIRECTAMENTE A LOS CONSUMIDORES, TAMBIÉN EL PRECIO DE MUCHOS PRODUCTOS SUELE ELEVARSE A CONSECUENCIA DE LA COMPRA MASIVA ANTE LA DEMANDA QUE ORIGINA LA PRESENTACIÓN DE UN DESASTRE NATURAL, UNA CRISIS SANITARIA O ALGUNA CATÁSTROFE QUE HUBIERE RESULTADO IMPREDECIBLE, POR LO QUE DICHS PRODUCTOS LLEGAN A CONVERTIRSE EN INSUMOS DE PRIMERA NECESIDAD ES DECIR, LA DEMANDA POR CUÁL LA DEMANDA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA PUEDE AUMENTAR EL COSTO DE UNA DIVERSIDAD DE ARTÍCULOS POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS MISMOS O DE LA MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS O TAMBIÉN EN UNA MALA PRÁCTICA COMERCIAL, LOS PRODUCTORES O COMERCIANTES PUEDEN RESTRINGIR LA OFERTA Y AUMENTAR SUS PRECIOS PARA ALCANZAR UN MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO, POR EJEMPLO AL INICIO DE LA PANDEMIA DEL COVID19 HUBO QUIEN OFRECÍA CUBREBOCAS A PRECIOS EXAGERADAMENTE ALTOS EN RELACIÓN A SU COSTO REAL, HUBO LUGARES DONDE SE VENDÍAN HASTA EN CIENTO PESOS CUANDO SU COSTO ERA ALREDEDOR DE DIEZ PESOS, MÉXICO COMO CUALQUIER OTRO PAÍS DEL MUNDO NO SE PUEDE MANTENER INMUNE A DESASTRES NATURALES PANDEMIAS CRISIS SANITARIAS O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE TRAIGAN COMO RESULTADO ALTERACIONES SIGNIFICATIVAS DEL ORDEN PÚBLICO, ANTE DICHAS SITUACIONES DEBEMOS BUSCAR QUE NO SE REALICE LA ALTERACIÓN DESPROPORCIONADA EN LOS PRECIOS DE PRODUCTOS QUE SEAN INDISPENSABLES EN EL TIEMPO EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE

ELLAS PUES, EN ESOS MOMENTOS MÁS QUE NUNCA ES CUANDO SE NECESITA QUE LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A LOS INSUMOS DE PRIMERA NECESIDAD, CÓMO PUEDE SER LOS PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN O CONTAGIO DE ENFERMEDADES ENTRE OTROS, POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO EL ARTÍCULO 265 TER DE NUESTRO CÓDIGO PENAL LOCAL PARA CASTIGAR HASTA CON 13 AÑOS Y MEDIO DE PRISIÓN AQUELLAS PERSONAS QUE OBTENGAN UN LUCRO INMODERADO O AUMENTEN DE MANERA EXAGERADA LOS PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, BIENES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O CUALQUIER ARTÍCULO DE PRIMERA NECESIDAD Y LOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CONTEXTO DE LA AMENAZA, INMINENCIA, OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL RIESGO SANITARIO O CUALQUIER OTRAS SUSTANCIA CATASTRÓFICA QUE ALTERE DE FORMA GRAVE EN ORDEN PÚBLICO DURANTE UN TIEMPO DETERMINADO, LA PENA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTES PÁRRAFO QUE SE PROPONEN ADICIONAR ES DE UN MÁXIMO DE 9 AÑOS DE PRISIÓN, POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGÚN CASO DE LOS PRECISADOS EN LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA, LA PENA DE PRISIÓN SE DEBERÍA HACER UNA MITAD ES DECIR LA PENA LLEGARÍA HASTA 13 AÑOS Y MEDIO DE PRISIÓN, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 28,29,30,31,32 Y 33 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, en materia de **derechos laborales**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando alguna persona cuenta con alguna circunstancia física o mental duradera o permanente que le impide acceder a alguna actividad de la forma en que la mayoría lo hacemos o lo podemos hacer, se dice que es parte de un grupo al que definimos como discapacitados, pero eso no significa disminución alguna en la dignidad con la que cuentan y que merecen ostentar.

Para hacer una referencia de manera negativa a cerca de la discapacidad, basta describirla como un término que engloba deficiencias, restricciones y limitaciones a la actividad, a la educación, a la participación y a la productividad de las personas que cuentan con alguna característica especial; pero existen muchas más particularidades a las que podemos hacer alusión para comprender las ventajas y provecho que acarrea para nuestra comunidad las características especiales con las que cuentan algunos miembros de la misma.

Los factores contextuales en los que se desenvuelve una persona discapacitada; la falta de adecuación y funcionalidad apropiada del mundo que la rodea, suelen ser más disfuncionales y restrictivos que la misma disminución con la que pueda contar esa persona.

Por su parte, interpretando lo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, además de otras normas que tratan el mismo tema entienden el concepto discapacitado, podemos deducir que se trata de personas que cuentan con alguna condición diversa al resto de la población, pues la discapacidad ha dejado de ser concebida de manera rígida para convertirse en una situación que nos permite abordar de manera completa las circunstancias materiales, institucionales e incluso morales que deben adaptarse para la integración de todos y cada uno de los miembros de nuestra sociedad.

El enfoque que se le puede dar a la discapacidad también debe ser uno que implique mayor dinamismo y mayor participación de todos los sectores de la población para permitir que todo ciudadano intervenga activamente en la construcción de una comunidad más plena, más provechosa y fructífera para todos sus integrantes.

Por otro lado, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como nuestra Carta Magna local, prevén la manera en que se deben aplicar los derechos humanos al precisar que su ejercicio y aplicación siempre habrá de ser favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia de dichas prerrogativas.

Independientemente de la característica que distinga a la persona que cuente con una aptitud diversa a las del resto, ya sea física, psicológica, intelectual, sensorial o incluso múltiple o compuesta, sigue siendo un ente que ostenta derechos y facultades que deben ser respetadas en todo lugar y en toda actividad que desarrolle, entre las que también se encuentran las actividades productivas por las que reciba remuneración.

Por lo anteriormente expuesto y manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma propone modificar diversos artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango,

específicamente en el capítulo XII relativo al trabajo, capacitación y empleo, para que las políticas públicas también contemplen estrategias y mecanismos que permitan la reinserción laboral de las personas con discapacidad además de que busquen en todo tiempo las condiciones de trabajo accesibles, sanas y seguras para las mismas.

Además, se adiciona el que dichas políticas deberán buscar que el progreso en el trabajo de las personas con discapacidad sea a través del ascenso, la promoción y mejor remuneración.

También, se agrega la obligación para las organizaciones de trabajadores y los patrones para que busquen asegurar a las personas con discapacidad condiciones equitativas, además de las que ya se contemplan en la actualidad, la de capacitación y formación dentro del trabajo.

Por último podemos mencionar que, sumado a lo ya señalado, se realizan diversa modificaciones a preceptos de la ley materia de la presente iniciativa para ampliar y especificar de manera precisa los derechos laborales de las personas con discapacidad en nuestra Entidad Federativa.

Derivado de lo todo lo aquí mismo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone respetuosamente a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28. Las autoridades competentes formularán políticas públicas, mecanismos y estrategias para la incorporación de las personas con discapacidad al empleo, capacitación, readaptación y reinserción laboral, además de buscar en todo tiempo condiciones de trabajo accesibles, sanas y seguras para las mismas.

Artículo 29. Las políticas y programas de empleo deberán basarse en el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores con discapacidad y los trabajadores en general, considerando que la finalidad es la de permitir que las personas con discapacidad obtengan y conserven un empleo adecuado y progresen en el mismo por ascenso, promoción y mejor remuneración, en un entorno abierto, inclusivo y accesible.

Asimismo, deberán tener acceso a la **habilitación y formación** laboral y oportunidades de capacitación para el trabajo, que los equipare en oportunidades para su incorporación a la vida productiva.

Artículo 30. Todo patrón del sector público y privado deberá en todo momento respetar la igualdad de oportunidades y de trato para trabajadoras y trabajadores con discapacidad **considerando las condiciones particulares de estas en relación con el trabajo y las funciones de otros trabajadores y del centro de trabajo.** Las medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores con discapacidad y los demás trabajadores, no deberán considerarse discriminatorias respecto de estos últimos.

Artículo 31. Las autoridades, organismos laborales, instituciones públicas y privadas de capacitación para el trabajo y patrones, deberán adoptar medidas para proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales, colocación y empleo y otros afines, a fin de que las personas con discapacidad puedan lograr y conservar un empleo **y progresar tanto en el escalafón como en la remuneración recibida** en el mismo.

Siempre que sea posible y adecuado, se utilizarán los servicios existentes para los trabajadores en general, con las adaptaciones necesarias.

Artículo 32. Los organismos, consejos y cámaras empresariales deberán apoyar, **incentivar y promover** activamente la integración de las personas con discapacidad al mercado de trabajo, para lo cual procurarán incorporar en su plantilla de trabajadores por lo menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad. Igual disposición se observará en el caso de que el patrón sea un ente público.

Artículo 33. Las organizaciones de trabajadores y los patrones deben coadyuvar y cooperar para asegurar a las personas con discapacidad, condiciones equitativas en materia de políticas de contratación, **capacitación, formación** y ascenso, tasas de remuneración y condiciones de empleo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 25 de enero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA ELENA GÓNZALEZ RIVERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA ELENA GÓNZALEZ RIVERA: GRACIAS DIPUTADO CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CUANDO ALGUNA PERSONA CUENTA CON ALGUNA CIRCUNSTANCIA FÍSICA O MENTAL DURADERA O PERMANENTE QUE LE IMPIDE ACCEDER A ALGUNA ACTIVIDAD DE LA FORMA EN QUE LA MAYORÍA LO HACEMOS O LO PODEMOS HACER, SE DICE QUE ES PARTE DE UN GRUPO AL QUE DEFINIMOS COMO DISCAPACITADOS, PERO ESO NO SIGNIFICA DISMINUCIÓN ALGUNA EN LA DIGNIDAD CON LA QUE CUENTAN Y QUE MERECE OSTENTAR. PARA HACER UNA REFERENCIA DE MANERA NEGATIVA A CERCA DE LA DISCAPACIDAD, BASTA DESCRIBIRLA COMO UN TÉRMINO QUE ENGLOBA DEFICIENCIAS, RESTRICCIONES Y LIMITACIONES A LA ACTIVIDAD, A LA EDUCACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN Y A LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS QUE CUENTAN CON ALGUNA CARACTERÍSTICA ESPECIAL; PERO EXISTEN MUCHAS MÁS PARTICULARIDADES A LAS QUE PODEMOS HACER ALUSIÓN PARA COMPRENDER LAS VENTAJAS Y PROVECHO QUE ACARREA PARA TODA COMUNIDAD LAS CARACTERÍSTICAS

ESPECIALES CON LAS QUE CUENTAN ALGUNOS DE SUS MIEMBROS. LOS FACTORES CONTEXTUALES EN LOS QUE SE DESENVUELVE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD; LA FALTA DE ADECUACIÓN Y FUNCIONALIDAD APROPIADA DEL MUNDO QUE LA RODEA, SUELEN SER MÁS DISFUNCIONALES Y RESTRICTIVOS QUE LA MISMA DISMINUCIÓN CON LA QUE PUEDA CONTAR ESA PERSONA. EL ENFOQUE QUE SE LE PUEDE DAR A LA DISCAPACIDAD TAMBIÉN DEBE SER UNO QUE IMPLIQUE MAYOR DINAMISMO Y MAYOR PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN PARA PERMITIR QUE TODO CIUDADANO INTERVENGA ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD MÁS PLENA, MÁS PROVECHOSA Y FRUCTÍFERA PARA TODOS SUS INTEGRANTES. POR OTRO LADO, TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, PREVÉN LA MANERA EN QUE SE DEBEN APLICAR LOS DERECHOS HUMANOS AL PRECISAR QUE SU EJERCICIO Y APLICACIÓN SIEMPRE HABRÁ DE SER FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS CON LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA DE DICHAS PRERROGATIVAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA CARACTERÍSTICA QUE DISTINGA A LA PERSONA QUE CUENTE CON UNA APTITUD DIVERSA A LAS DEL RESTO, YA SEA FÍSICA, PSICOLÓGICA, INTELLECTUAL, SENSORIAL O INCLUSO MÚLTIPLE O COMPUESTA, SIGUE SIENDO UN ENTE QUE OSTENTA DERECHOS Y FACULTADES QUE DEBEN SER RESPETADAS EN TODO LUGAR Y EN TODA ACTIVIDAD QUE DESARROLLE, ENTRE LAS QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS POR LAS QUE RECIBA REMUNERACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PROPONE MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOCAL, PARA AMPLIAR Y ESPECIFICAR DE MANERA CLARA LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DE NUESTRO ESTADO Y CON OBJETO DE QUE DICHAS POLÍTICAS TAMBIÉN CONTEMPLAN ESTRATEGIAS Y MECANISMOS QUE PERMITAN LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADEMÁS Y SE BUSQUEN EN TODO TIEMPO LAS CONDICIONES DE TRABAJO ACCESIBLES, SANAS Y SEGURAS PARA LAS MISMAS. SUMADO A LO ANTERIOR SE PROPONE EL QUE DICHAS POLÍTICAS DEBERÁN BUSCAR QUE EL PROGRESO EN EL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEA A TRAVÉS DEL ASCENSO, LA PROMOCIÓN Y SU MEJOR REMUNERACIÓN. FINALMENTE SE AGREGA LA OBLIGACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y LOS PATRONES PARA QUE BUSQUEN ASEGURAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONDICIONES EQUITATIVAS EN SU CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DENTRO DEL TRABAJO, ADEMÁS DE QUE YA SE CONTEMPLAN EN LA ACTUALIDAD, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES.

PRESIDENTE: A PETICIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SE BAJA LA INICIATIVA Y SE PASA PARA LA PRÓXIMA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO DENOMINADO “DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”, AL TÍTULO SÉPTIMO Y ARTÍCULOS 200 BIS, 200 TER Y 200 QUATER, TODOS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE AGRICULTURA FAMILIAR, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
COMISIÓN PERMANENTE
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO que adiciona diversos artículos de la LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO; en materia de **Agricultura Familiar**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar un Capítulo Cuarto denominado “*De la Agricultura Familiar*”, al actual título que contempla la normativa relativa al desarrollo rural de comunidades y grupos de atención prioritaria.

La propuesta busca fijar bases legales orientadas a la protección de la agricultura familiar, considerando su importancia para la sustentabilidad alimentaria, el autoempleo y el desarrollo del campo duranguense desde la óptica de la pequeña producción, en la cual la participación de mujeres y jóvenes resulta particularmente destacada en la mitigación de la pobreza y la marginación en las áreas rurales.

La agricultura familiar puede ser concebida como toda actividad productiva que utiliza únicamente la fuerza de trabajo familiar, como abuelos, padres, hijos y no emplea a personas fuera del núcleo, lo cual además guarda la virtud de asegurar, debido a su escala local, la conservación de recursos naturales, un manejo de desechos mínimo y la producción de alimentos con un bajo nivel de preservantes químicos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la agricultura familiar “*representa un aliado fundamental para impulsar el desarrollo sostenible, eliminar el hambre, la obesidad y todas las formas de malnutrición, y América Latina y el Caribe ha sido una de las regiones pioneras en reconocer este potencial y muchos países han sabido poner la agricultura familiar al centro de sus políticas de seguridad alimentaria y desarrollo rural*”¹.

Igualmente, estimado el órgano internacional que “*de las más de 16,5 millones de explotaciones agrícolas a lo largo de América Latina, más de la mitad -un 56%- se encuentran en América del Sur; el 35 % en América Central y México; y el 9% en el Caribe*”, y los productos de tal actividad son sanos y variados, “*generan ocupación agrícola y, en otros sectores, suponen una fuente de crecimiento para las economías rurales, conservan y recuperan la biodiversidad y los ecosistemas. Además, la agricultura familiar utiliza métodos de producción que pueden ayudar a reducir o evitar los riesgos del cambio climático*”.

Por lo tanto, la presente iniciativa busca determinar la obligación de las autoridades de fomentar y proteger mediante políticas públicas dicha actividad productiva que forma parte básica del desarrollo del campo duranguense.

En este marco, y por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

¹ FAO. Noticias ONU. La agricultura familiar es un aliado fundamental para lograr el desarrollo sostenible. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/05/1456841>

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo Cuarto denominado “De la Agricultura Familiar”, al Título Séptimo, y artículos 200 BIS, 200 TER y 200 QUATER, todos a la LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**

ARTÍCULO 200 BIS. La Secretaría implementará políticas públicas orientadas a crear condiciones de apoyo a la agricultura familiar, entendida como aquella que utiliza únicamente la fuerza de trabajo familiar, y no emplea a personas fuera del núcleo. Dichas políticas públicas deberán contemplarse obligatoriamente en los planes y programas de trabajo y asignarse recursos específicos para los mismos.

ARTÍCULO 200 TER. La Secretaría se deberá coordinar con las dependencias de atención a las mujeres, jóvenes, educación y finanzas, estatales y municipales, a fin de integrar programas de capacitación en materia de desarrollo técnico rural, acceso a crédito y financiamiento, y protección medio ambiental, a través de los que los núcleos familiares productivos desarrollen su labor en mejores condiciones.

ARTÍCULO 200 QUATER. La Secretaría deberá emitir una convocatoria anual a fin de conocer casos exitosos de agricultura familiar en el estado, reconocer la importancia de tal actividad productiva, estimular su desarrollo y generar comunicación entre núcleos de agricultura familiar de las diversas regiones del estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 26 de enero de 2021.

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO Y SU VENIA Y DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO COMPAÑERAS COMPAÑEROS ASISTENTES TODOS A ESTA SESIÓN, HAY CONCEPTOS COMO CAMPO, AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA QUE SIEMPRE ASOCIAMOS CON LAS GRANDES TONELADAS DE MAÍZ, TRIGO O FRUTOS, Y QUE INVARIABLEMENTE SE HAN ENTENDIDO DE MANERA ASOCIADA A LA EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS MEXICANOS O DEL ORIGEN DE LA ALIMENTACIÓN DE LAS CIUDADES SIN EMBARGO, UNA PORCIÓN MUY AMPLIA DE LA AGRICULTURA TIENE UN CARÁCTER MÁS PEQUEÑO SIENDO DICHA FRANJA AQUELLA ORIGINADA EN LA LLAMADA AGRICULTURA FAMILIAR, QUE ES EL OBJETO DE LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS, PODEMOS CONCEBIR A LA AGRICULTURA FAMILIAR COMO AQUELLA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE UTILIZA ÚNICAMENTE LA FUERZA DE TRABAJO FAMILIAR, EL NÚCLEO COMO PADRES, MADRES, HIJOS, ABUELOS Y NO EMPLEA POR LO TANTO A PERSONAS FUERA DE ESTE NÚCLEO, LA VERDAD ES QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SE HA LLEVADO A CABO DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN NUESTRO PAÍS Y EN NUESTROS MUNICIPIOS SIN EMBARGO, ES CADA VEZ MÁS IMPORTANTE QUE OBSERVEMOS SUS VIRTUDES PORQUE ESTE TIPO DE AGRICULTURA TIENE MUCHOS BENEFICIOS QUE QUIERO COMPARTIR EN ESTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CONTRIBUYE A LA SUSTENTABILIDAD ALIMENTARIA, ES UNA FORMA DE AUTOEMPLEO, INVOLUCRA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y JÓVENES DADO DE SU CARÁCTER DE AUTOCONSUMO, ES UNA DE LAS FORMAS PARA CONTRIBUIR A

COMBATIR LA POBREZA DESIGUALDAD Y LAS DIFICULTADES DE LAS POBLACIONES LEJANAS A LAS CIUDADES, DEBIDO A SU ESCALA LOCAL CONTRIBUYE A LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA NO SOBREEXPLOTARLOS, TIENE UN MANEJO DE DESECHOS BAJO Y AYUDA AL MEDIO AMBIENTE Y A LA CALIDAD DE NUESTRO AIRE DE NUESTRA AGUA, LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SE PRESENTA CON UN BAJO NIVEL DE CONSERVADORES QUÍMICOS Y CONTRIBUYE A QUE LA ALIMENTACIÓN SEA AÚN MEJOR, NO ES CASUALIDAD INCLUSIVE QUE MUCHAS Y MUCHOS JÓVENES EN EL MUNDO HAYAN ADOPTADO EN LAS CIUDADES LA COSTUMBRE DE PREPARAR PEQUEÑOS HUERTOS FAMILIARES COMO EL QUE VEN AQUÍ ENFRENTA DONDE SE CULTIVAN LEGUMBRES, FRUTOS PARA EL AUTOCONSUMO APOSTANDO A UNA ALIMENTACIÓN FRESCA, ORGÁNICA Y DIRECTA CON LA NATURALEZA, EN EL CAMPO SIN EMBARGO LA AGRICULTURA FAMILIAR GUARDA RETOS AÚN PARA VENDER Y VAN DESDE LA CAPACITACIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y LOS APOYOS PARA TENER UN FINANCIAMIENTO ENTRE OTRAS CUESTIONES QUE PODRÍAN FORTALECERLA Y POTENCIARLA POR ELLO BUSCAMOS FIJAR BASES NORMATIVAS PARA QUE ASEGUREN LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES PARA FOMENTAR Y PROTEGER ESTA ACTIVIDAD PRODUCTIVA IMPORTANTE, BUSCAMOS QUE SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A CREAR CONDICIONES DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR Y ESTO DEBERÁ CONTEMPLARSE OBLIGATORIAMENTE EN PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO Y ASIGNARSE RECURSOS ESPECÍFICOS PARA ESTOS, IGUALMENTE SE CONTEMPLA LA NECESIDAD DE COORDINAR ESFUERZOS DE LAS

DEPENDENCIAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL CON LA DE ATENCIÓN A MUJERES, JÓVENES, EDUCACIÓN Y FINANZAS ESTATALES Y MUNICIPALES A FIN DE PODER INTEGRAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN ESTA MATERIA COMO EL DESARROLLO TÉCNICO RURAL, ACCESO A CRÉDITOS, FINANCIAMIENTO Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS NÚCLEOS FAMILIARES PRODUCTIVOS PUEDAN DESARROLLAR MEJOR ESTA LABOR Y EN MEJORES CONDICIONES, ADICIONALMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUEREMOS DETERMINAR EL DEBER DE EMITIR UNA CONVOCATORIA ANUAL A FIN DE CONOCER CASOS DAR A CONOCER CASOS EXITOSOS DE AGRICULTURA FAMILIAR PRODUCTIVA, ESTIMULAR SU DESARROLLO Y GENERAR COMUNICACIÓN ENTRE NÚCLEOS DE AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE FOMENTAMOS UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN DONDE DEPENDA DE NOSOTRAS MÁS PODER ASEGURAR LA ALIMENTACIÓN Y LA SALUD, AMIGAS Y AMIGOS ESTOY MUY ENTUSIASMADA PORQUE ESTA PROPUESTA PUEDE SER DE AYUDA NO SÓLO EL PRESENTE DEL CAMPO DE NUESTRO ESTADO, SI NO ES UNA APUESTA POR UN CAMPO DINÁMICO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL ECOLÓGICA CON LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES MUJERES Y FAMILIAS QUE HAGAN DEL CAMPO UN SITIO PLENO Y FAVORECEDOR PARA VIVIR Y DESARROLLARSE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 324 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 324 TER Y 324 QUATER AL CAPÍTULO II BIS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” de ésta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la corrupción en el sector público es un problema de carácter sistémico, que está presente en todos los órdenes de gobierno y poderes, e involucra a redes de actores que actúan en complicidad a nivel local, y en algunos casos - como los delitos llamados de “cuello blanco” - con conexiones a nivel nacional e internacional, en las que se

utilizan agencias inmobiliarias, empresas fantasmas e instituciones financieras nacionales e internacionales para el blanqueo o lavado de dinero y bienes.

De ahí que para reducir significativamente las prácticas de corrupción en el sector público sea necesaria una respuesta de carácter estructural, con la participación activa de los ciudadanos, de las organizaciones de sociedad civil con agenda anticorrupción y el compromiso de las instituciones del Estado de combatir frontalmente el problema.

Contar con un marco normativo penal que reconozca y responda a la evolución permanente y sofisticación de los mecanismos e instrumentos que utilizan los infractores de los delitos de corrupción para obrar con impunidad es crucial para la eficacia en la actuación de las instituciones de procuración e impartición de justicia. Ello significa la atención de los hacedores de leyes para actualizar los tipos penales relacionados con ilícitos por hechos o actos de corrupción.

El objeto de la presente Iniciativa es la reforma del Capítulo II Bis, Subtítulo Tercero "Delitos por Hechos y/o Actos de Corrupción" del Título Quinto "Delitos contra el Estado" del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango que prevé y sanciona las operaciones con recursos de procedencia ilícita (ORPI).

Con esta figura delictiva es posible para el Ministerio Público especializado en combate a la corrupción investigar y perseguir a los servidores públicos estatales y municipales responsables de movimientos de dinero o bienes producto de actividades ilícitas, como el saqueo del erario público o de sobornos por montos cuantiosos por contratos o concesiones, en las que frecuentemente se utilizan terceros como las agencias inmobiliarias, empresas fantasmas y las instituciones financieras nacionales e internacionales.

Sin embargo, la redacción del texto vigente del artículo 324 Bis del Código Penal de Durango presenta insuficiencias que impiden identificar las conductas consistentes en la adquisición, enajenación u ocultamiento de recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, que provengan o sean producto de una actividad ilícita, así como la o las personas responsables o partícipes en su comisión.

En un estudio de la legislación penal mexicana realizado por la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción se revela que, si bien un gran número de entidades federativas tienen en sus códigos penales previsto el delito de ORPI, son contadas la Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción que tienen competencia para iniciar una investigación criminal por dicho ilícito cuando el delito precedente sea un delito de corrupción, tal es el caso de Durango.

Los aspectos más relevantes de la reforma del Código Penal que se propone, son los siguientes:

- a) Considerar como modalidades del delito de operaciones con recursos públicos, además de las ya establecidas, los actos de "poseer", "convertir", "recibir" o "retirar por cualquier motivo", "ocultar" o "tratar de ocultar el origen o propiedad" de bienes de cualquier naturaleza, cuando el responsable tenga conocimiento que proceden de una actividad ilícita.
- b) Definir los supuestos a considerar para establecer cuándo el sujeto activo del delito efectivamente tiene conocimiento de que los bienes objeto de operaciones proceden de una actividad ilícita.
- c) Determinar los supuestos bajo los cuales se entenderá que dichos bienes objeto de operaciones efectivamente son producto de una actividad ilícita.
- d) Precisar que el delito de ORPI se considerará hecho de corrupción cuando los recursos, derechos o bienes procedan o representen el producto de una actividad ilícita relacionada con los delitos Intimidación, Enriquecimiento Ilícito, Ejercicio Indevido del Servicio Público, Abuso de Autoridad, Uso Indevido de Atribuciones y Facultades, Tráfico de Influencia, Cohecho, Peculado, Concusión y Ejercicio Abusivo de Funciones.

La siguiente tabla comparativa permite una mejor comprensión el alcance de la reforma del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango que se propone en la presente Iniciativa:



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II BIS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA</p> <p>ARTÍCULO 324 BIS. A quien por sí o por interpósita persona, adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio del Estado, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza que procedan o representen el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar, encubrir, evitar localizar el destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes o alentar alguna actividad ilícita, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y multa de trescientas sesenta a mil ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Las penas previstas en el párrafo anterior serán aumentadas en una mitad cuando el delito se cometa por servidores públicos; además, se impondrá a dichos servidores públicos, destitución o inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión de tres meses a diez años.</p> <p>Sin artículo referente</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II BIS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA</p> <p>ARTÍCULO 324 BIS. A quien por sí o por interpósita persona, adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio del Estado, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita; o encubra, oculte o evite localizar el destino, naturaleza, origen, ubicación, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y multa de trescientas sesenta a mil ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización. Las penas previstas en el párrafo anterior serán aumentadas en una mitad cuando el delito se cometa por servidores públicos; a quienes, además, se impondrá destitución o inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión de tres meses a diez años. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión. Las penas previstas en este artículo se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Asimismo, las penas se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en este artículo utiliza a personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.</p> <p>ARTÍCULO 324 TER. Para efectos de lo dispuesto en este Capítulo, se tendrá que una persona tiene conocimiento de que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita cuando:</p> <p>a) Existan los medios para conocer o prever que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita o de un acto de participación en ella, basado en las circunstancias del bien, de la operación o de los sujetos involucrados y elementos objetivos acreditables en el caso concreto, y no los agota pudiendo hacerlo;</p> <p>b) Realice actos u operaciones a nombre de un tercero, sin el consentimiento de este o sin título jurídico que lo justifique, y no se actualice la gestión de negocios en términos de la legislación civil aplicable.</p> <p>Igualmente, para efectos de lo dispuesto en este Capítulo, se entenderá se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.</p>



Sin artículo referente	ARTÍCULO 324 QUÁTER. El delito contenido en el presente Capítulo, se considerará hecho de corrupción cuando los recursos, derechos o bienes procedan o representen el producto de una actividad ilícita relacionada con los delitos Intimidación; Enriquecimiento Ilícito; Incumplimiento, Ejercicio Indebido y Abandono del Servicio Público; Uso Ilegal de la Fuerza Pública y Abuso de Autoridad; Uso Indebido de Atribuciones y Facultades; Tráfico de Influencia; Cohecho; Peculado; Concusión y Ejercicio Abusivo de Funciones, previstos en el presente ordenamiento.
------------------------	---

3 Como se aprecia en la tabla precedente, esta propuesta de reforma legal considera como un agravante en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que participen servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales; o bien, que los responsables del ilícito utilicen a personas menores de dieciocho años de edad, o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo. En razón de técnica jurídica, la presente reforma del Código Penal del Estado de Durango propone la adición de los artículos 324 Ter y 324 Quáter, a fin de expresar debidamente la tipicidad del delito.

Como referencia de derecho comparado, sirven de sustento al contenido de la presente iniciativa, en lo aplicable, los textos del artículo 400 Bis del Código Penal Federal, el artículo 478 del Código Penal para el Estado de Chiapas, el artículo 355 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, el artículo 362 Bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas y los artículos 245 y 245 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua.

4 Finalmente, cabe señalar que la figura delictiva Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita aparece en el Código Penal Federal y en los códigos penales de la mayoría de las entidades federativas. Su incorporación se dio bajo el principio de solidaridad y cooperación internacional.

En efecto, el artículo 23 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción - Tratado Internacional ratificado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2004 - establece la obligación para que los Estados Parte lo incorporen a su marco normativo.

CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (CNUCC)
 Artículo 23

Blanqueo del producto del delito

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

- a) i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;
 - ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;
 - b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico:
 - i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito;
 - ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.
- (...)

La inclusión del delito denominado Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en la legislación penal mexicana de igual manera atiende las recomendaciones realizadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (GAFI), del que México es miembro desde el año dos mil.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 324 BIS y se adicionan los artículos 324 TER y 324 QUÁTER al Capítulo II BIS Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 324 BIS. A quien por sí o por interpósita persona, adquiera, enajene, administre, custodie, **posea**, cambie, **convierta**, deposite, **retire**, dé o **reciba por cualquier motivo**, invierta, **traspase**, transporte o transfiera, dentro del territorio del Estado, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, **cuando tenga conocimiento de que proceden o representan** el producto de una actividad ilícita; o **encubra, oculte o evite localizar el destino, naturaleza, origen, ubicación, movimiento, propiedad o titularidad** de recursos, derechos o bienes, **cuando tenga conocimiento de que proceden o representan** el producto de una actividad ilícita, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y multa de trescientas sesenta a mil ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas previstas en el párrafo anterior serán aumentadas en una mitad cuando el delito se cometa por servidores públicos; **a quienes**, además, se impondrá destitución o inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión de tres meses a diez años. **La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.**

Las penas previstas en este artículo se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación.

Asimismo, las penas se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en este artículo utiliza a personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.

Artículo 324 TER. Para efectos de lo dispuesto en este Capítulo, se tendrá que una persona tiene conocimiento de que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita cuando:

- Existan los medios para conocer o prever que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita o de un acto de participación en ella, basado en las circunstancias del bien, de la operación o de los sujetos involucrados y elementos objetivos acreditables en el caso concreto, y no los agota pudiendo hacerlo;
- Realice actos u operaciones a nombre de un tercero, sin el consentimiento de este o sin título jurídico que lo justifique, y no se actualice la gestión de negocios en términos de la legislación civil aplicable.

Igualmente, para efectos de lo dispuesto en este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Artículo 324 QUÁTER. El delito contenido en el presente Capítulo, se considerará hecho de corrupción cuando los recursos, derechos o bienes procedan o representen el producto de una actividad ilícita relacionada con los delitos Intimidación; Enriquecimiento Ilícito; Incumplimiento, Ejercicio Indebido y Abandono del Servicio Público; Uso Ilegal de la Fuerza Pública y Abuso de Autoridad; Uso Indebido de Atribuciones y Facultades; Tráfico de Influencia; Cohecho; Peculado; Concusión y Ejercicio Abusivo de Funciones, previstos en el presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 14 de Enero de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, DADO QUE NO HUBO EN ESTE CASO QUIEN EXTENDIERA LOS MOTIVOS DE LA PROPUESTA.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "OXÍGENO", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANTE LA ESCASEZ DE RECARGAS DE TANQUES DE OXÍGENO PARA ENFERMOS

DEL COVID-19 QUE SE HA REGISTRADO EN VARIOS ESTADOS DEL PAÍS Y EL ABUSO DE ALGUNAS EMPRESAS PARTICULARES PARA ESTE PROPÓSITO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL PROPUSO QUE LA SECRETARÍA DE SALUD BRINDE LAS RECARGAS GRATUITAS PLANTEAMIENTO QUE DESDE ESTE CONGRESO DEL ESTADO RESPALDAMOS, O BIEN COMO BIEN SABEMOS CIENTOS DE PERSONAS HAN MUERTO EN SUS CASAS PORQUE SON RECHAZADAS DE LOS HOSPITALES Y CARECEN DE RECURSOS PARA COMPRAR MEDICAMENTOS O UN TANQUE DE OXÍGENO Y RECARGARLO, ALGUNOS INCLUSIVE HAN FALLECIDO MIENTRAS ESPERAN EN UNA FILA PARA RECARGAR SU TANQUE DE OXÍGENO, LA ESCASEZ DE TANQUES DE OXÍGENOS EN EL MERCADO SE HA CONVERTIDO EN UN JUGOSO NEGOCIO DE UNOS CUANTOS Y POR ELLO ES LAMENTABLE QUE LAS AUTORIDADES SE COMPORTE CON INDIFERENCIA ANTE ESTA SITUACIÓN TODO ESTO HA SUCEDIDO TAMBIÉN ANTE LA INCAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, COMO LA PROFECO PARA REGULAR ESTOS ABUSOS QUE SE HAN CONVERTIDO EN UN JUGOSO NEGOCIO DE UNOS CUANTOS EN DETRIMENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS PACIENTES Y SUS FAMILIARES, SI BIEN DURANGO NO SE HAN REPORTADO HASTA EL MOMENTO DESABASTO DE TANQUES DE OXÍGENO, LO QUE SÍ ES QUE YA SE HAN INCREMENTADO LOS PRECIOS AUNQUE SEA DE MANERA MÍNIMA EN ESTE TIPO DE TEMAS ES DONDE DEBERÍAN ESTAR ENFOCADAS LAS AUTORIDADES FEDERALES NO EN ESTAR POLITIZANDO LA CRISIS SANITARIA Y LA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS COMO LO HEMOS VISTO EN LOS PRIVILEGIOS QUE LE OTORGAN A SU

EJÉRCITO ELECTORAL DE LOS SINVERGÜENZAS DE LA NACIÓN, PEDIMOS A LA DEPENDENCIA DE SALUD FEDERAL QUE IMPLEMENTE EN COORDINACIÓN CON SUS PARES EN LAS ENTIDADES UNA ESTRATEGIA SIMILAR A LA QUE HAN REALIZADO LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL Y CON EL RESPALDO DEL GOBIERNO FEDERAL ESTABLECIÓ A PARTIR DE DICIEMBRE UN PROGRAMA DE RECARGA GRATUITA DE CILINDROS DE OXÍGENOS PORTÁTILES PARA LAS PERSONAS QUE REQUIEREN DE OXIGENACIÓN ARTIFICIAL A CONSECUENCIA DE LA BAJA SATURACIÓN OCASIONADA POR PADECER COVID-19 EN EL MARCO DE LA AGUDIZACIÓN NO SÓLO DE LA CRISIS SANITARIA SINO DE LA ECONOMÍA DE GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN EXHORTAMOS A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL QUE INTERVENGA PARA QUE TODOS LOS PACIENTES DE COVID-19 TENGAN ACCESO GRATUITO AL OXÍGENO, DE ACUERDO CON DATOS COMERCIALES EN CONDICIONES NORMALES EL COSTO DE UN TANQUE DE OXÍGENO VA DESDE LOS \$2,515 HASTA LOS \$3,190 DÍA DEPENDIENDO LA MARCA Y LOS ACCESORIOS QUE VIENEN INCLUIDOS, LA DURACIÓN DE UN TANQUE DE OXÍGENO DEPENDE DEL NIVEL DE GRAVEDAD DEL PACIENTE Y EN LOS CASOS MÁS CRÍTICOS PODRÍA CONSUMIR UN TANQUE DE \$2,500 EN CUESTIÓN DE 5 HORAS, MIENTRAS QUE EN OTROS EN ESTADO GRAVE EL MISMO TANQUE LES PODRÍA DURAR UNOS DOS DÍAS, LA CUESTIÓN ES QUE DESDE QUE INICIÓ LA PANDEMIA CONSEGUIR UN TANQUE DE OXÍGENO Y RECARGARLOS SE HA CONVERTIDO UN CALVARIO NO SÓLO HA TENIDO LUGAR UN ENCARECIMIENTO INACEPTABLE SI NO QUE NO HAY

SUFICIENTE OXÍGENO PARA RECARGAR LOS TANQUES Y EN DURANGO AUNQUE ESTO AÚN NO SE PRESENTA ESTA SITUACIÓN, PODRÍAMOS ESTAR MUY CERCA DE EXPERIMENTARLO DEBIDO AL INCREMENTO EXPONENCIAL DE LOS CASOS DIARIOS POR ELLO SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE HACE UN ATENTO IRRESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE EN COORDINACIÓN CON SUS PARES EN LAS ENTIDADES UNA ESTRATEGIA SIMILAR A LA QUE SE REALIZA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DONDE SE BRINDA LA RECARGA DE TANQUES DE OXÍGENO DE MANERA GRATUITA PARA LOS ENFERMOS DE COVID-19 DE MANERA GRATUITA POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: SI DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PARA VER SI SE ACEPTA.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA

QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN, EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO EN CONTRA.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO SOLICITO EN CONTRA SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: ASÍ ES LA PRINCIPAL PROPUESTA SERIA MODIFICARLO DE LO CONTRARIO MI VOTO SERIA EN CONTRA, ASÍ LO MENCIONE SÍ.

PRESIDENTE: SEGUIMOS LO MANIFESTAMOS ASÍ EL PUNTO, ADELANTE DIPUTADO, TIENE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTA REALIZANDO UN ESFUERZO EXTRAORDINARIO EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE LA PROPIA CIUDAD DE MÉXICO DONDE LLEVAN A CARGO LA CARGA GRATUITA DE CILINDROS DE OXIGENO PARA LAS PERSONAS QUE REQUIEREN DE OXIGENACIÓN ARTIFICIAL A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN TODO EL MUNDO. Y VALGA LA EXPRESIÓN AQUÍ DEBO RECONOCER Y CREO QUE TENEMOS QUE RECONOCER A NIVEL NACIONAL LO HECHO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ESTA MATERIA, POR QUE ES UN ESFUERZO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO POR PARTE DE CLAUDIA, ES EVIDENTE QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO PARTE RECONOCIENDO LA

BUENA LABOR QUE ESTA HACIENDO LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BUSCA QUE EN EL ESTADO O ASÍ LO QUIERO ENTENDER QUE EN EL ESTADO SE HAGA ALGO SIMILAR, POR QUE LO QUE ESTAMOS VIENDO EN LA PANDEMIA REQUIERE ESFUERZOS EXTRAORDINARIOS Y EN ESA PARTE COINCIDO SIN DUDA DEBEMOS DE BUSCAR COMO ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, SE PUEDEN PONER DE ACUERDO PARA QUE ESTO FUNCIONE MEJOR, PARA QUE EL OXÍGENO PUEDA SER MÁS ACCESIBLE A LAS PERSONAS QUE ESTÁN TENIENDO UN PROBLEMA DE SALUD EN SUS PULMONES POR CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA, EN LO QUE ESTOY EN DESACUERDO ES QUE LOS TEMAS DE SALUD PÚBLICA Y TAN DELICADOS COMO LA PANDEMIA SE ESTÉN TRATANDO DE POLITIZAR EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, POR QUE BASTARÍA ESTA PROPUESTA DE QUE SE UNAN ESFUERZOS POR PARTE DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA PODER ATENDER ESTE PROBLEMA, PARA QUE ESTUVIÉRAMOS A FAVOR Y RESPALDANDO UN PUNTO DE ACUERDO EN ESTE SENTIDO SIN EMBARGO PARA HACER UNA PROPUESTA POSITIVA SE BASA EN LAS DESCALIFICACIONES, EN EL GOLPETEO POLÍTICO, ME QUEDA CLARO QUE ESTAMOS YA EN UN PROCESO ELECTORAL INMERSOS DE LLENO PERO OJALA HAYA UN LLAMADO RESPETUOSO A LOS COMPAÑEROS QUE TRATEMOS DE QUE EN ESTE TEMA TAN DELICADO COMO ES LA SALUD PUES BUSQUEMOS EN EL COMO SI Y EN APORTARLE POSITIVO PARA QUE PUEDA SALIR ADELANTE LAS FAMILIAS DURANGUENSES ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, TAMBIÉN DEBO DECIR QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, NO SE PUEDEN HACER

EXHORTOS DIRECTAMENTE A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES DICE EL ARTÍCULO 69 SOLO PODRÁN DIRIGIRSE POR MEDIO DE OFICIO AL CONGRESO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS PODERES DE OTROS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL SOLAMENTE LAS DEPENDENCIAS DIRECTAS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ES UN SEÑALAMIENTO QUE ESTA HAY, PERO EN EL ANIMO DE CORREGIR UN POCO Y DE BUSCAR EFECTIVAMENTE SE BUSQUEN MEDIDAS PARA TENER UN MEJOR ATENCIÓN DE SALUD, PRESENTAMOS UNA MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, POR ESO INSISTO QUERÍA HACER LA MODIFICACIÓN BUSCANDO CORREGIR UN POCO ESTA OMISIÓN QUE TIENE EL PUNTO DE ACUERDO AL HACER UN EXHORTO CUANDO NO SE PUEDE, SI NO QUE ESPECIFICA LA LEY ORGÁNICA EN ESTO Y BUSCAR EL QUE SI DIPUTADO, POR ESO EL PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONEMOS DICE ÚNICO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPONGA UN CONVENIO AL GOBERNADOR DE ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y CON LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS SIMILAR A LA QUE REALIZAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DONDE SE BRINDA LA RECARGA DE TANQUES DE OXIGENO DE MANERA GRATUITA PARA LOS ENFERMOS DE COVID19 ES DECIR, BUSQUEMOS SOLUCIÓN Y EN ESA PARTE CREO QUE SI LA

SECRETARIA DE SALUD A QUIEN SI PODEMOS DIRIGIRLE EL EXHORTO PODEMOS MOTIVARLA A QUE FIRME UN CONVENIO Y UNIENDO ESFUERZOS SE PUEDEN RESOLVER ESTE TIPO DE COSAS, INSISTO ES UN RECONOCIMIENTO ESTE PUNTO DE ACUERDO A LO HECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR CLAUDIA SHEINBUAM, SIN DUDA ES UN RECONOCIMIENTO A QUE TENEMOS UN PROBLEMA Y SE TIENE QUE BUSCAR UNA SOLUCIÓN, TAMBIÉN INSISTO QUE ES ALGO QUE COMO LEGISLADORES DE MORENA Y DEL PT Y QUE ESTAMOS EN ESTA COALICIÓN PARLAMENTARIA BUSCAMOS RESPALDAR EN TODO MOMENTO CREO QUE SE PUEDEN HACER LAS COSAS SIN POLITIZAR LA PARTE DE SALUD EN ESTOS DÍAS, ENTONCES OJALA Y ESTE PUNTO DE ACUERDO EL DIPUTADO PROMOVENTE NUESTRO COMPAÑERO DAVID RAMOS PUDIERA ACEPTAR LA MODIFICACIONES Y ESTAREMOS EN TODA LA POSIBILIDAD DE HACERLO.

PRESIDENTE: LE PREGUNTO AL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, QUIERE PARA HECHOS TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: COMENTARTE QUE NO ES LA PRIMERA VEZ SI NO QUE SIEMPRE LO HEMOS HECHO EN ESTE CONGRESO CON LOS EXHORTOS QUE SE HAN HECHO AL GOBIERNO FEDERAL NO EN ESTA LEGISLATURA SI NO EN TODAS LAS LEGISLATURAS ANTERIORES SE HAN HECHO ESTOS EXHORTOS A GOBIERNO FEDERAL, POR QUE INCLUIAMOS A LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, POR QUE DE ACUERDO A LA LEY LA SECRETARIA DE

SALUD FEDERAL ES QUIEN RIGE LA POLÍTICA SANITARIA DE ESTE PAÍS ES POR ESO QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTE ESTE INCLUIRLOS Y LO QUE PRETENDEMOS CON ESTE PUNTO DE ACUERDO ES DE QUE SE GARANTICE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTICULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SALUD QUE TENEMOS TODOS LOS MEXICANOS, Y LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTICULO PRIMERO DONDE LA PRESENTE LEY REGLAMENTA EL DERECHO DE LA PROTECCIÓN DE SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESE ES EL SENTIDO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA ESTE EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL Y AL GOBIERNO ESTATAL EN ESTE CASO, POR ESO SI DIPUTADO PRESIDENTE LE SOLICITARÍA UN RECESO PARA PODER DISCUTIR ESTE PUNTO DE ACUERDO CON EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

PRESIDENTE: EN BASE AL ARTICULO 62 SE DECLARA UN RECESO DE HASTA 3 MINUTOS PARA DISCUTIR LO SUGERIDO POR LOS DIPUTADOS.

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SALUD ESTATAL Y FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPONGAN UN CONVENIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA SIMILAR A LA QUE REALIZAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE BRINDA LA RECARGA DE TANQUES DE OXIGENO DE MANERA GRATUITA PARA LOS ENFERMOS DE COVID19, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE LE INFORMO QUE HAY 4 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: A PETICIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, SE BAJA EL PRONUNCIAMIENTO Y SE TRASPASA PARA LA SEMANA QUE ENTRA.

PRESIDENTE: CON PROFUNDO DOLOR NOS ENTERAMOS DEL SENSIBLE Y MUY LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE NUESTRA COMPAÑERA Y AMIGA LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO POR LO QUE ESTA COMISIÓN PERMANENTE A NOMBRE DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE LA CUAL ELLA FUE INTEGRANTE REPRESENTANDO MUY DIGNAMENTE AL XII DISTRITO ELECTORAL ENVIAMOS A SUS FAMILIARES Y AMIGOS NUESTRAS MUY SENTIDAS CONDOLENCIAS DESEÁNDOLES UNA PRONTA RESIGNACIÓN POR TAN IRREPARABLE PÉRDIDA, LES PIDO POR FAVOR NOS PONGAMOS DE PIE Y GUARDEMOS UN MINUTO DE SILENCIO.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (12:54) DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL DIA MIÉRCOLES (03) TRES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE--.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTE.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

SECRETARIO.